



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 217

DECISIÓN: INADMISIÓN

Rad.: 158374089001- 2020-00119-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GILMA ACUÑA DE ALBA Y JOSE CIRO ALBA NONZOQUE

DEMANDADOS: ANTOLINO CARDENAS, ALEJANDRINA SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tuta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

GILMA ACUÑA DE ALBA identificada con cedula de ciudadanía No. 24.175.097 de Toca y JOSE CIRO ALBA NONZOQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.750.874 de Tunja, a través de apoderada judicial presenta demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-236983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en contra de ANTOLINO CARDENAS, ALEJANDRINA SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos el despacho encuentra que en la demanda se citan dos números catastrales, sin existir sustento de que en efecto este predio los posee, toda vez que la información emitida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi brinda información diferente en la ficha predial y el certificado de catastral.

Por otra parte, los documentos aportados con la demanda como el certificado especial de tradición, la ficha predial, certificado catastral nacional, no están actualizados, adicionalmente se solicita a la profesional del derecho que los documentos sean escaneados en orden y en la orientación apropiada.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES*

*8:00 am - 12 m*

*1:00 pm - 5:00 pm*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PRIMERO.** INADMITIR la demanda de pertenencia presentada por GILMA ACUÑA DE ALBA Y JOSE CIRO ALBA NONZOQUE por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-236983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en contra de ANTOLINO CARDENAS, ALEJANDRINA SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la parte actora que corrija el defecto señalado en la parte motiva de la providencia, en el plazo de cinco (05) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** ADVERTIR a la parte actora que de no corregir los defectos señalados, en el plazo otorgado, será rechazada la demanda.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la abogada NANCY LIBETH SALAS BAUTISTA, identificada con C.C. No 40.042.970 de Tunja y portador de la T.P. No 147.504 expedida por el C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 020 hoy treinta (30) de octubre de 2020, siendo las 8:00 a.m.

FIRMADO EN ORIGINAL  
CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria